



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

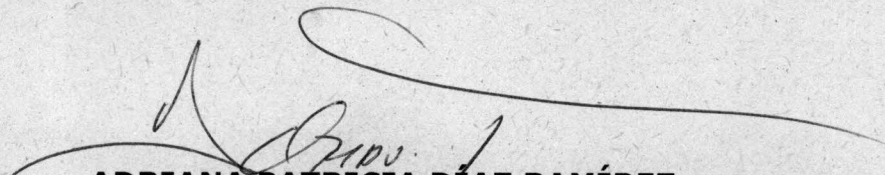
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Ángela Díaz López en representación de Daniel Felipe Salcedo Díaz
Demandado	Willy Nelson Salcedo Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2017 00219 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 20 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que no se especifica los gastos en que se incurrió al igual que tampoco aporla las facturas que soporten dichos gastos, lo anterior teniendo en cuenta que estamos frente a un título ejecutivo complejo conforme el acta de conciliación (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento del adolescente.

NOTÍFQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

71

Del

9 JUN 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria